

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del siete de mayo del año dos mil catorce.

**VISTA** la Solicitud de Información con fecha veintitrés de abril del año dos mil catorce, interpuesta en esta Oficina a través de correo electrónico por el señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; quién en la parte medular de la solicitud pide la siguiente información: *Opinión jurídica emitida por el Ministerio de Trabajo al Ministerio de Hacienda, respecto a los pagos efectuados por los patronos hacia sus trabajadores en concepto de anticipo a indemnización; dicha opinión sirvió de fundamento legal para emitir la circular de la Dirección General de Impuestos Internos número 02/2012 de fecha 12 de diciembre de 2012, con asunto: Tratamiento tributario aplicable para efecto de impuesto sobre la renta al monto de amortización del pasivo laboral (anticipo de indemnización) que anualmente es cancelado por los patronos a los trabajadores con dependencia laboral.*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos. 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”.



- III. Habiéndose realizado la gestiones internas con el Jefe de la Unidad Jurídica de este Ministerio, a quien se le requirió la información concerniente en el aludido requerimiento, el referido Jefe rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual textualmente expone: *"(...) en relación a opinión jurídica remitida al Ministerio de Hacienda referente a los pasivos laborales. En este sentido, anexo a la presente remito, la opinión jurídica emitida con fecha 22 de diciembre del año 2011"*.
- IV. En atención a lo previamente establecido por, la suscrita considera procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante, siendo la información proporcionada por el referido Jefe de Unidad Jurídica de esta Institución, lo cual corre agregado a las presentes diligencias en formato digital (DPF), de conformidad a lo requerido por el peticionario, con la finalidad de hacer valer el Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona de conformidad a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública; a tal efecto el **artículo seis letra "c" de la precitada Ley** establece que, *"Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título"*; teniendo la información solicitada una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Bríndese la información requerida por el señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, lo concerniente a copia de la opinión jurídica emitida por el Ministerio de Trabajo al Ministerio de Hacienda, respecto a los pagos efectuados por los patronos hacia sus trabajadores en concepto de anticipo a indemnización; dicha opinión



el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Bríndese la información requerida por el señor Rigoberto Salvador Mejía, lo concerniente a copia de la opinión jurídica emitida por el Ministerio de Trabajo al Ministerio de Hacienda, respecto a los pagos efectuados por los patronos hacia sus trabajadores en concepto de anticipo a indemnización; dicha opinión sirvió de fundamento legal para emitir la circular de la Dirección General de Impuestos Internos número 02/2012 de fecha 22 de diciembre de 2012, con asunto: Tratamiento tributario aplicable para efecto de impuesto sobre la renta al monto de amortización del pasivo laboral (anticipo de indemnización) que anualmente es cancelado por los patronos a los trabajadores con dependencia laboral; de conformidad a información proporcionada por el Jefe de la Unidad Jurídica del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**

